



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

RUC N° 20154547097

JR. TACNA N° 475 - SAN JOSÉ DE SISA

## ORDENANZA N° 001-2009-MPD

San José de Sisa, 28 de enero del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO**

### POR CUANTO

El consejo Provincial de El Dorado, en sesión ordinaria N° 02, de fecha 28 de los corrientes, vio el Informe N° 004-2009-AJE-MPD, de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Asesoría Jurídica ha presentado el proyecto de ordenanza modificando el Anexo N° 01 de la Ordenanza N° 015-2003/MPD-GRANJAS Y CRIADEROS: Erradicación de Animales Vagos y Prohibición de Comercio de animales en la vía pública.

Estando a expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º, inciso 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores,

Se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MODIFICATORIA DEL ANEXO 1 DE LA ORDENANZA N° 015-2003/MPD - GRANJAS Y CRIADEROS: ERRADICACION DE ANIMALES VAGOS Y PROHIBICION DE COMERCIO DE ANIMALES EN LA VIA PÚBLICA.**

**Artículo Primero.-** Modifíquese el artículo 75 del anexo N° 1 citado, en el sentido que los animales decomisados y que permanezcan en el camal municipal será únicamente de 4 días naturales y los animales cuya carne no es comestible permanecerán en establo municipal por un plazo máximo de 8 días y que el plazo para comercializar los animales no comestibles es vencido los 8 días naturales.

### POR TANTO:

**Mando se registre, publique y cumpla**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE EL DORADO

**Osvaldo Noriega Reátegui**  
ALCALDE